

El Mercenarismo corporativo y la sociedad contrainsurgente*

Vilma Liliana Franco

Comprender, sin embargo, no significa negar lo terrible.

Hannah Arendt

Aunque asociado primordialmente a la lucha contrainsurgente inspirada por la Doctrina de Seguridad Nacional, el paramilitarismo como un tipo particular de mercenarismo es un fenómeno cuyos orígenes se remontan muchos siglos atrás. Por ejemplo, las guerras en las naciones musulmanas contra los infieles entre los siglos VII y XVI, fueron desarrolladas con la ayuda de grupos mercenarios. La Italia del siglo XI, y hasta el Renacimiento, presencié también el accionar de bandas mercenarias dirigidas por desempleados que actuaron en nombre de la iglesia católica. En el siglo XX, fueron igualmente empleados mercenarios por poderes coloniales en la lucha contra los movimientos independentistas en África y contra los insurgentes pro-comunistas o las fuerzas secesionistas, en conflictos armados internos como los de Guatemala, El Salvador, Perú, Irlanda del Norte y Filipinas, entre muchos otros. En la última mitad del mismo siglo XX, organizaciones y estrategias paramilitares han sido consideradas como una herramienta privilegiada y complementaria para fortalecer la capacidad coercitiva del Estado o para evitar los inconvenientes de un uso arbitrario de la fuerza, en momentos en los cuales se necesita superar la amenaza de fuerzas disidentes contra la continuidad del poder estatal.

* Este artículo está basado en la lectura de literatura especializada, en información de campo y periodística recogida durante seis años en Colombia y en varias entrevistas semiestructuradas con estudiantes extranjeros del Departamento de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Lancaster en 1999.

Al fenómeno del paramilitarismo se ha realizado primordialmente una aproximación estatocéntrica. De ella se han derivado dos proposiciones interpretativas complementarias: una, que el paramilitarismo sólo existe como consecuencia de la insurgencia y que por lo tanto, si ésta desaparece, él también; y dos, que es una política de Estado, así que su existencia se explica según sea la forma y capacidad de mantenimiento del monopolio de la fuerza y la justicia por parte del mismo Estado. El enfoque que da lugar a estas dos interpretaciones, sin embargo, se agota; en particular cuando se trata no de explicar el surgimiento sino la continuidad, fecundidad y recreación del paramilitarismo. Se requiere por ello, de manera complementaria, un acercamiento socioreferido para reinterpretar la emergencia y evolución de tales organizaciones en conflictos armados internos.

Con el propósito de construir una perspectiva analítica complementaria, es necesario indagar de nuevo la relación conceptual insurgencia-contrainsurgencia y las relaciones de ésta última tanto con el Estado como con la sociedad. De manera paralela es conveniente reflexionar nuevamente sobre la función y la naturaleza de las organizaciones militares irregulares contrainsurgentes, sus condiciones de reproducción, consolidación y permanencia. En síntesis, el objetivo de este ensayo es, de una parte, discutir desde una perspectiva lógica si las organizaciones militares contrainsurgentes, consideradas genéricamente, son consecuencia exclusiva o no de la insurgencia y, de otra, precisar conceptualmente las expresiones de contrainsurgencia y paramilitarismo y analizar su naturaleza y función, en el marco de las condiciones político-institucionales. Por último, se introduce la identificación de las condiciones sociales que posibilitan la expansión y resignificación del paramilitarismo.

1. Insurgencia: ¿causa suficiente o necesaria?

La noción de contrainsurgencia suele definirse por oposición a la de insurgencia. Esta última se caracteriza, según David Galula,¹ por desarrollar una lucha prolongada que, con alguna inspiración ideológica, está guiada sistemáticamente para el logro de objetivos específicos e intermedios y con el propósito de confrontar y destruir el poder existente. Por su parte la contrainsurgencia, al ser considerada consecuencia directa, estaría definida por un conjunto de estrategias dirigidas a la preservación de ese poder existente. Desde el punto de vista de este teórico, lo que es central para diferenciar ambos fenómenos es precisamente el elemento del *poder*, pues permite discriminar entre las acciones conducentes a su socavación y las desarrolladas en favor de su preservación.

1 David Galula. *Counter-insurgency warfare; theory and practice*. USA, Frederick A. Praeger, 1964.

El vínculo entre la concepción de las estrategias armadas contrainsurgentes y la teoría de la guerra insurgente o revolucionaria, que pone en evidencia Galula, ha sido asumido como indicativo de que el concepto de contrainsurgencia se define como antítesis, de manera tal que cualquier forma organizativa que adopte se encontraría lógicamente subordinada a la existencia de la insurgencia. Igualmente, el término contrainsurgencia ha sugerido que las estrategias y organismos comprendidos bajo tal rango, al ser efecto, no pueden ser anteriores a la formación de organizaciones guerrilleras insurgentes. Es así como se supone entre ambos fenómenos la existencia de una relación causal que los hace partes de un mismo conflicto, el cual, al ser entendido en términos de ataque y defensa, de acción y reacción, ha llevado a concluir que el fin de la causa-insurgencia supone el fin del efecto-contrainsurgencia, y que con la desactivación de la organización “agresora” cesará la necesidad de la “defensa”. Sin embargo, tal concepción tiende a tornarse limitada cuando se trata de analizar la evolución de esas agrupaciones y de sus estrategias en términos de formas, contenidos, funciones, estructuras, etc.

Del planteamiento defendido por Galula, puede retomarse la distinción central entre insurgencia y contrainsurgencia: su posición respecto al poder establecido. Mientras que la insurgencia debe entenderse fundamentalmente como una rebelión *contra* la autoridad soberana –independientemente de su adscripción ideológica y del objetivo específico de su acción, que bien puede ser de liberación, revolución o secesión– porque se ha roto o no ha existido una representación estatal satisfactoria, la característica del sistema contrainsurgente es su detentación del poder y su disposición de preservarlo respecto de la amenaza interna. Sin embargo, y pese a su carácter fundamental, esta contraposición no significa que entre ambos fenómenos exista una relación de causalidad simple, pues el despliegue activo contrainsurgente que se deriva de la pulsión de supervivencia del Estado tiende a ser, más que una consecuencia exclusiva de la insurgencia, el resultado de diversas necesidades de la dominación política y económica. Para empezar a argumentar esta hipótesis es útil detenerse en una reflexión lógica sobre el problema de la causalidad, la cual tiene un sentido introductorio para la identificación y el análisis de las diversas condiciones de emergencia y reproducción del *sistema contrainsurgente*, de su naturaleza y funciones y, más específicamente, de sus organizaciones armadas irregulares.

Si se admite la existencia de una relación causa-efecto entre insurgencia y contrainsurgencia como *un* posible elemento explicativo, habría que aclarar que una causa puede tener diferentes significados, tal como lo argumenta R. J. Rummel. En primer lugar, “una causa puede ser *suficiente* para *y*, si *x* entonces *y*. Donde quiera que *x* ocurra, se sigue *y*. Pero *y* puede ser un efecto de otras causas, de

manera que si x es suficiente para y , no podemos decir que si no x entonces no y o que y implica x ".² En segundo lugar, "la causa x puede ser *necesaria* para y : si y entonces x . Si y ocurre, entonces x tiene que haber ocurrido también. O, y no ocurriría sin que x estuviera presente".³ En tercer lugar, "la causa puede ser tanto *necesaria como suficiente*: y si y solo si x . Esto es, y ocurrirá solo cuando x ocurra".⁴ En esta última "una clase de x que opera dentro de un sistema de condiciones altamente favorable para producir y , tal que cualquier miembro de la clase x podría haber producido y y no habría sido una causa sin estas condiciones".⁵ Un razonamiento hipotético dentro del primer tipo de causa llevaría a decir que la insurgencia si bien es una causa suficiente para que emerja la contrainsurgencia, ello no significa que cuando la primera no exista no tendrá lugar la segunda. Es decir, que otras condiciones causales pueden propiciar la ocurrencia de la contrainsurgencia. El segundo género de causa posibilitaría un raciocinio lógico según el cual la insurgencia es un factor necesario para que exista la contrainsurgencia, sin embargo, no es suficiente y requiere de otras condiciones. La tercer clase de causa, conduciría a afirmar que la contrainsurgencia aparece *si y sólo si* la insurgencia aparece, o en otras palabras que ésta es tanto suficiente como necesaria para que aquella se produzca y que sin ella no tendría definitivamente lugar.

De estos tres géneros de causas –y desarrollando más la polémica con Galula–, la que resulta más razonable de cara a las experiencias que históricamente han tenido lugar en diversos conflictos armados internos, es la segunda y no la tercera. La existencia de movimientos insurgentes es sólo una causa necesaria para la existencia de estrategias y estructuras organizativas contrainsurgentes. Por lo tanto éstas, aunque conservan el referente insurgente, se pueden alimentar de otras motivaciones paralelas o complementarias y requieren otro conjunto de factores que son tanto de orden político-institucional como social y económico, que refuerzan o exceden la capacidad detonante de los rebeldes. En la siguiente sección, se intentará identificar el complejo de condiciones políticas que hacen posible este tipo de fenómenos y el lugar que ocupan en las estrategias que el poder estatal adopta para la preservación de su integridad y hegemonía en situaciones en las cuales ha sido puesto en cuestión y desafiado.

2 R. J. Rummel. *Understanding conflict and war. War, power, peace. Vol 4.* California, Sage Publications, 1979, p. 258.

3 *Idem.*

4 *Idem.*

5 *Idem.*

2. El sistema contrainsurgente

Teniendo en cuenta la tipología de conflictos internos propuesta por Hugh Miall –y otros–⁶ para el periodo de descolonización, postcolonización y post-guerra fría, puede deducirse que el orden político estatal se ha visto amenazado internamente por tres tipos de situaciones: primero, por golpes de Estado, disputas intra-élite, criminalidad o bandolerismo; segundo, por fuerzas armadas y grupos comunitarios⁷ que buscan acceso, autonomía o independencia territorial; y tercero, por la existencia de fuerzas insurgentes que cuestionando el monopolio de la fuerza física, tienen como perspectiva la realización de cambios en la naturaleza del Estado.⁸ Las respuestas adoptadas para el primer caso pueden ir desde contragolpes, coaliciones o acuerdos consociacionistas hasta fortalecimiento coercitivo, entre otras. Para responder a las situaciones segunda y tercera –a pesar de las variaciones existentes– se constituye un *complejo contrainsurgente* –CCI–, tanto desde la *raison d'état* como desde los niveles más altos de la jerarquía socioeconómica en ejercicio del poder político. Hablar de *complejo*, supone la existencia de una forma de ordenación del poder que propicia el antagonismo de los sectores identitarios⁹ insurrectos, y la existencia articulada de múltiples dimensiones, estructuras organizativas y estrategias de actuación, que exceden el ámbito de lo propiamente militar. Dicho complejo tiene además una doble función:¹⁰ preservar la integridad del aparato estatal en relación con la naturaleza del régimen, centralismo o unidad

6 Conflictos ideológico-revolucionarios, secesionistas-identitarios y faccionalistas (golpes de estado, intra-élite, bandolerismo, etc.) Véase: Hugh Miall; Oliver Ramsbotham y Tom Woodhouse. *Contemporary conflict resolution*. Cambridge, Polity Press, 1999.

7 Estos grupos pueden ser pueblos nacionales, regiones autonómicas, pueblos nativos, sectas militantes, étnicos, minorías dominantes. T. Gurr. “Transforming ethno-political conflicts: exit, autonomy or access?”. En: K. Rupesinghe (ed). *Conflict transformation*. Londres, Macmillan, 1995.

8 El cambio de la naturaleza del Estado puede marcar un tránsito de capitalista a socialista, de dictadura a democracia, de religioso a secular.

9 Identidad que puede ser étnica, religiosa, político-ideológica, territorial o clasista.

10 No obstante, en cada caso, este sistema adquiere objetivos específicos. Por ejemplo en El Salvador la estrategia contrainsurgente que se puso a prueba por Estados Unidos pretendió: fortalecer la capacidad contrainsurgente de las fuerzas militares salvadoreñas, desarrollar programas de legitimación para lograr el respaldo civil y reemplazar el gobierno militar por uno civil. Véase: Daniel Siegel y Joy Hackel. “El Salvador: la nueva visita de la contrainsurgencia”. En: Michael Klare y Peter Kornbluch (coordinadores). *Contrainsurgencia, proinsurgencia y antiterrorismo en los 80; el arte de la guerra de baja intensidad*. México, Grijalbo, 1988.

e indivisibilidad territorial, según sea el caso; y garantizar la continuidad de la hegemonía política, entendida en términos gramscianos.

El complejo contrainsurgente, como puede inferirse de la Doctrina de Seguridad Nacional y del desarrollo de diversas experiencias históricas, requiere del recurso a un poder arbitrario, por fuera de los constreñimientos del orden jurídico nacional e internacional, para garantizar la integridad del poder estatal. Ello responde a un razonamiento lógico en el ámbito militar según el cual un ejército irregular difícilmente se puede combatir a partir de las estrategias convencionales a las cuales se restringe el accionar de las fuerzas armadas oficiales de un Estado. Según Marcus Raskin,¹¹ el Estado de Seguridad Nacional, a diferencia de un Estado de Derecho, se caracteriza por la existencia de una *estructura dual* en la cual se distinguen actividades paralegales y actividades ilegales. En el primer nivel el aparato funciona de acuerdo a una estructura con su propio sistema administrativo y auto-justificatorio. En el segundo nivel –actividades ilegales–, el comportamiento criminal se constituye no en una amenaza sino en un sistema operativo fundamental para la preservación del establecimiento, en una extensión paradójica de la soberanía.

El sistema contrainsurgente presenta además estas dos características: en primer lugar, la responsabilidad de la formulación de dicho sistema no es exclusiva del aparato de Estado, admite la participación de grupos de interés de la sociedad dominante (la de los propietarios y/o la elite política),¹² los cuales logran la articulación –en el marco de las sociedades secretas– de los intereses particulares amenazados en principio por la disidencia, en el diseño de las estrategias contrainsurgentes. Esta participación se logra a través de diversas formas de presión (persuasión, corrupción o intimidación) y de mecanismos de representación funcional. En segundo lugar, lo que se busca preservar no es sólo la integridad institucional sino, además, la continuidad en el control del poder político y la preservación de la hegemonía. Si bien el desafío que representa una fuerza insurgente puede recaer fundamentalmente sobre los sistemas coercitivo y gubernamental del moderno aparato estatal, no puede decirse que es éste el único ámbito puesto en riesgo por cualquiera de las situaciones mencionadas. Retomando la distinción analítica entre aparato de

11 Véase: Marcus Raskin. *The politics of National Security*. Estados Unidos, Transaction Books, 1979.

12 Sobre la participación de grupos de interés en grupos paramilitares en el caso colombiano, véase: Alejandro Reyes. “Paramilitares en Colombia: contexto, aliados y consecuencias”. En: Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp). *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Bogotá, Cerec, 1996.

Estado y poder estatal, realizada por Nicos Poulantzas,¹³ puede decirse que, al constituir una unidad, tanto el uno como el otro, se encuentran *at stake*.

El sistema contrainsurgente, al tener como finalidad la preservación del poder estatal¹⁴ en las situaciones críticas,¹⁵ lleva a un *estado de represión intensiva*. La estrategia represiva, bajo tales condiciones, se diseña de acuerdo con la caracterización de la amenaza interna y varía en el tiempo según la intensidad de la situación crítica. Si en el desafío del poder estatal se hace uso de estrategias irregulares, o la oposición excede el límite de lo permisible e incurre en la desobediencia del orden jurídico, es probable que ese poder estatal recurra a la construcción de una estructura dual que combine mecanismos legales con dispositivos ilegales-paralegales con el fin de habilitar un uso excesivo o arbitrario de la fuerza. La adopción, el desarrollo y la importancia de dicha dualidad, que varía de caso en caso, depende de factores contextuales tales como: apoyo externo consistente,¹⁶ capacidad financiera, cohesión y capacidad de presión de grupos de interés, intensidad de la disputa ideológica internacional, magnitud militar y política del desafío interno, tradición y grado de apego al estado de derecho, equilibrio –o desequilibrio– en la relación de las ramas del poder público, grado de subordinación de las fuerzas armadas al poder civil,¹⁷ etc.

13 Véase: Nicos Poulantzas. *Poder político y clases sociales*. México, Siglo XXI, 1979.

14 Entendido como la capacidad de una clase social de garantizar sus intereses a través del aparato estatal e irreductible a las instituciones gubernamentales.

15 El carácter crítico denota en este caso la posibilidad de no-continuidad, desintegración o inseguridad por un quiebre en el consenso fundamental o político. Sobre este último concepto véase: Juan Fernando Badía. *Estudios de ciencia política*. Madrid, Tecnos, 1992.

16 Inspirada en la experiencia británica de contrainsurgencia en Malasia entre 1948-1956 y la estadounidense en la contención de la rebelión Hukbalahap en Filipinas en la década del cincuenta, la Doctrina Contrainsurgente formulada por Estados Unidos a comienzos de los años sesentas concebía que parte del apoyo a los países con amenaza comunista, debía consistir en planeación y aplicación de programas económicos, entrenamiento a las fuerzas de seguridad y paramilitares, expansión de programas de operaciones psicológicas, apoyo diplomático, etc.

17 Considérense los casos de Perú y Colombia, en los cuales este aspecto ha conducido a una sobrevaloración política de las Fuerzas Militares, en particular en la década de los años setentas y ochentas en que se les dio el poder de manejo del orden público.

2.1 **Ámbito de la legalidad**

El carácter dual del sistema contrainsurgente posee una esfera de conformidad y adherencia a la ley en la cual basa parcialmente la legitimidad¹⁸ de su acción represiva. En este nivel, el Estado al tiempo que exige coercitivamente la obediencia al derecho, busca legitimar su poder y preservar la creencia en él como un ente imparcial y garante de la seguridad. Puesto que el poder político no puede ser sólo *potestas* –ni siquiera en situaciones de amenaza interna– sino que también debe transformarse en *auctoritas*, decimos que represión y legitimación dan cuenta de la existencia de dos componentes estrechamente relacionados en este ámbito de la legalidad: uno coercitivo y otro político-ideológico.¹⁹ Desde tal perspectiva, el Estado puede recurrir a la regulación por medio de medidas compensatorias para administrar la legitimidad, pero tiende a priorizar el uso de la coerción para enfrentar la disidencia o para tratar de neutralizar aquellos elementos no asimilables.

Del *componente coercitivo* son propias las acciones coactivas ordinarias de cualquier Estado moderno (sistema penal, poder de policía...); pero, más importantes que éstas, son las medidas excepcionales de amenaza y uso de la fuerza, las cuales, aunque en principio asumidas con carácter transitorio, tienden a ser objeto de *normalización* y *permanencia* cuando el conflicto no logra ser sofocado y se prolonga. Dentro de las medidas usuales contempladas para el mantenimiento del orden político, se encuentran las sanciones a los actos de rebelión, terrorismo, traición o conspiración, etc. y las acciones propiamente militares contra la disidencia –realizadas por fuerzas militares, policiales y otros organismos armados especializados en contrainsurgencia– tales como persecución, aniquilamiento y aprehensión, dentro de los límites del derecho interno.

Cuando estos instrumentos se consideran insuficientes para la contención de la amenaza interna, se adoptan medidas de excepción tales como la atribución de funciones judiciales a las fuerzas militares y policiales, y la abolición o restricción de derechos (como el debido proceso, por ejemplo), de libertades (de prensa, circulación, asociación, etc.) y del status político de los disidentes. Algunos ejemplos de medidas excepcionales dentro de la lucha contrainsurgente, son las que

18 “Parcialmente”, se dice, porque el orden de lo procedimental no es el único sustento de la legitimidad sino que, en este caso, ella también se encuentra ligada a la efectividad, cuando se trata de validar mecanismos y explicaciones.

19 Sobre esta dualidad en la política contrainsurgente peruana esbozada en el Manual de Guerra No Convencional de 1989, véase: Alfredo Rangel. *Guerra insurgente: conflictos en Malasia, Perú, Filipinas, El Salvador y Colombia*. Bogotá, Intermedio, 2001.

adoptó el gobierno británico en el conflicto de Irlanda del Norte a fines de los años setentas y comienzos de los ochentas: la abolición del status político de los prisioneros rebeldes que condujo a la huelga de hambre de presos del *Provisional Irish Republican Army* y el *Irish National Liberation Army* en octubre de 1980, la adopción del “*supergrass system*” que consistía en la creación de juicios sobre la base de información de testigos no corroborada y que vulneraba el derecho a un juicio justo, la modernización y asignación de funciones contrainsurgentes a la *Royal Ulster Constabulary*, el despliegue de unidades militares especiales entrenadas no para herir o incapacitar sino para matar, la abolición del derecho al silencio dentro del régimen de emergencia del derecho penal, y el control de la movilidad dentro del Reino Unido, entre otros.²⁰

Dentro del componente coercitivo legal en el sistema contrainsurgente, se encuentran también medidas de asistencia militar externa, directa o indirecta (entrenamiento militar, suministro de equipamiento militar, financiación de campañas contra-disidentes, etc.)²¹ y, aún, la celebración de acuerdos entre Estados²² (por ejemplo la coordinación, entre los gobiernos de Siria, Turquía, Irak e Irán,²³ de la política represiva contra la minoría kurda: los dos primeros Estados firmaron en noviembre de 1993 un protocolo de seguridad en relación con la amenaza del Partido de los Trabajadores del Kurdistán –PKK. Irán y Turquía, por su parte,

20 Sobre este ejemplo véase: Fionnuala Ní Aoláin. *The politics of force: conflict management and state violence in Northern Ireland*. Belfast, Blackstaff Press, 2000. Esta autora muestra cómo el uso de la fuerza es parte de la evolución del manejo estatal del conflicto y de la legislación de emergencia. Véase también: Andrew Hamilton, Linda Moore y Tim Trimble. *Policing a Divided Society: Issues and Perceptions in Northern Ireland*. University of Ulster. Belfast, Centre for the Study of Conflict, 1995.

21 Así por ejemplo, luego que se fundara el FMLN –reorganizando las fuerzas y estrategia políticomilitar de las guerrillas– a comienzos de los años ochentas, la administración Reagan reasumió la ayuda militar y económica al estado salvadoreño y contribuyó a la reorganización y el re-equipamiento de las Fuerzas Armadas con el respaldo de las *American Mobile Training Teams*. Véase: Salvador Giralt Barraza. “El Salvador: history of an insurgency”. En: *Low intensity conflicts and law enforcement* No. 2, vol. 3. Otoño de 1994.

22 Por ejemplo, como parte de la asistencia militar externa, el Acta de Regulación de la Asistencia Militar Externa de Sudáfrica en 1998 concebía el entrenamiento, la asesoría, el apoyo operativo, logístico y financiero, la inteligencia, el reclutamiento, los servicios médicos y paramédicos y el suministro de equipos.

23 Véase: Manuel Martorell. *Los kurdos, historia de una resistencia*. Madrid, Espasa Calpe, 1991. Así mismo: Esperanza Belmonte de Rueda y Manuel Martorell. *Kurdistán, historia de un nacionalismo imposible*. s.f., s.p.

firmaron en el mismo año otro protocolo que estipulaba que ningún país podía permitir una organización terrorista en su territorio).

El *elemento político-ideológico*, por su parte, es complementario y tan importante como el anterior. En su esfuerzo por construir un nuevo enfoque analítico de los conflictos de baja intensidad, Max Manwaring y John Fischel²⁴ señalan que la lucha por la legitimidad política y una guerra contra la injusticia socioeconómica y política, en tanto factores favorables a la rebelión, son dos de los objetivos fundamentales de cualquier esfuerzo contrainsurgente. Por eso, son constitutivas de este componente acciones estrictamente comunicacionales, tales como sistemas de elaboración de discursos, estrategias masivas de comunicación,²⁵ aperturas democráticas restringidas, inversión focalizada, etc. Igualmente se consideran acciones mixtas: acciones cívico militares, asistencia cívica y humanitaria, operaciones psicológicas, propaganda armada. Las acciones que combinan el porte de armas con actividades propagandísticas van dirigidas a generar una relación de identificación de la población con las armas y con las fuerzas contra-disidentes. Otro tipo de acciones que se desarrollan bajo esta perspectiva son las reformas al sistema jurídico para el endurecimiento de penas o la tipificación de nuevos delitos, el diseño de políticas contra las causas originarias de la insurgencia, las reformas demagógicas, etc. Por último, debe considerarse el apoyo político externo. Mientras que un Estado combate la disidencia, busca ser respaldado políticamente por otros Estados, en la lógica de la disputa por la legitimidad. A veces este respaldo se ha producido independientemente de las violaciones de derechos humanos. Así por ejemplo, el apoyo de Estados Unidos al gobierno Turco en su lucha contra la minoría kurda en la década del noventa; o el apoyo de Australia y Nueva Zelanda al régimen indonesio en su lucha contra los timorese a finales de los años setentas y principios de los ochentas, o también, la incidencia británica en Sudáfrica y la francesa en Angola.

Este doble componente del ámbito de la legalidad del sistema contrainsurgente, permite establecer una distinción analítica importante entre *lucha contrainsurgente* y *lucha contraquerrillera*. La primera, con un mayor énfasis en el componente político-ideológico, se refiere a la superación o administración de las causas de insurgencia o formas de disidencia, y al mantenimiento de la legitimidad del poder estatal, a la conquista del apoyo social y a la erosión del respaldo político de la

24 Véase: Max Manwaring y John T. Fishel. "Insurgency and counter-insurgency: toward a new analytical approach". En: *Small wars and insurgencies* No. 3. vol. 3. 1992, pp. 273-310.

25 Las formas, los contenidos y los momentos de comunicación están dirigidos a la legitimación de la defensa de la institucionalidad y al desprestigio de la disidencia.

fuerza contraestatal. La segunda, estrechamente relacionada con la anterior, se refiere a las acciones propiamente militares llevadas a cabo por la fuerza pública contra las unidades armadas insurgentes.²⁶

2.2 Ámbito de la ilegalidad-paralegalidad

Este segundo nivel está compuesto por estructuras armadas paralelas conformadas eventualmente por unidades militares privadas, mercenarios²⁷ y alianzas criminales.²⁸ Estas estructuras, que en principio se encuentran en una relación de subordinación al poder estatal, desarrollan actividades que contrarían el derecho penal nacional y, probablemente, el derecho internacional que regula la actividad bélica en conflictos no-internacionales.

¿Qué puede explicar la existencia de este tipo de estructuras y actividades ilegales con funciones represivas? Cuando el Estado no posee el monopolio de la fuerza y no logra ya compeler efectivamente con los medios coercitivos de que dispone a los *ciudadanos que organizados en armas* desafían su integridad o hegemonía, busca fortalecer su capacidad coercitiva por fuera del marco legal. Pero ¿por qué no incrementar su poder coercitivo aún dentro de los límites del Derecho? Dos razones, complementarias entre sí, se derivan de la razón de Estado: el rendimiento funcional y la legitimidad.

26 En la exposición que realiza del conflicto peruano, Alfredo Rangel (*Op. cit.*) evidencia el carácter compuesto o integral de la estrategia contrainsurgente, que contempla aspectos militares, psicosociales, económicos y políticos.

27 Según Laurie Nathan (citada por Bernedette Muthien. "Corporate Mercenarism in Southern Africa". En: <http://www.copri.dk/copri/ipra/AFPREA/afprea-papers.htm>), los mercenarios en sentido tradicional son "soldados empleados por un gobierno externo o un movimiento rebelde para contribuir al proceso de un conflicto armado –bien sea involucrado directamente en hostilidades o indirectamente a través de entrenamiento, logística, inteligencia o asesoría– y que lo hace por fuera de la autoridad de su gobierno y del ejército de su propio país". El empleo de este tipo de soldados procedentes de países como Gran Bretaña, Yugoslavia, Francia, etc. fue significativo en Sudáfrica, para asesinar oponentes al Apartheid.

28 Uno de los ejemplos es la alianza ejército-paramilitarismo con organizaciones del narcotráfico que caracterizó principalmente los últimos años de la década del ochenta en el conflicto armado Colombiano. Véanse: Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas Castaño. "La palabra y la sangre: violencia legalidad y guerra sucia". En: Germán Palacio (comp.). *La irrupción del paraestado: ensayos sobre la crisis colombiana*. Bogotá, Cerec-Ilsa, 1990; Fernando Cubides. "Los paramilitares y su estrategia". En: Malcom Deas y María Victoria Llorente. *Reconocer la guerra para construir la paz*. Bogotá, Uniandes-Cerec-Norma, 1999.

Según el realismo político, el individuo puede sacrificarse en función de los principios morales, pero el Estado debe regirse ante todo por el principio de la eficacia. En concordancia con este supuesto, la teoría militar de la contrainsurgencia reconoce que un ejército irregular disidente sólo puede ser confrontado de manera eficaz con otro ejército irregular y recurriendo a métodos no convencionales de *warfare*, que trascienden las fronteras del Derecho. Una consideración como ésta lleva al poder estatal a subordinar los principios morales y jurídicos a la búsqueda de resultados en el marco de una lucha por el poder y la continuidad.

De otra parte, la preocupación por el mantenimiento de ciertos niveles de legitimidad lleva igualmente al Estado al amparo y recurso de estructuras ilegales para la represión eficaz de la disidencia. Un uso excesivo de la fuerza por parte del aparato coercitivo legal-institucional, comprometería tanto la legitimidad interna y externa como la continuidad del poder político.²⁹ La comunidad de Estados, aunque regida por relaciones de poder, establece límites morales y jurídicos para el uso de la fuerza en el interior de los Estados. Es así como a partir de la opinión pública o del derecho internacional, los abusos de un ejército oficial en materia de derechos humanos pueden suscitar eventualmente una serie de sanciones simbólicas, jurídicas y/o económicas sobre el Estado. Es desde esta perspectiva que el Estado busca hacerse de mecanismos ilegales que permiten o hacen más probable la desresponsabilización política y jurídica frente al recurso a un poder arbitrario. La evasión de responsabilidad puede verse favorecida en cuanto la relación de cooperación y subordinación entre el Estado y las estructuras ilegales-paralegales puede permanecer –en gran medida– en la oscuridad o ambigüedad, y en cuanto la responsabilidad criminal recae sobre los miembros de la estructura particular pero no sobre el Estado.³⁰

El mecanismo armado privilegiado dentro del nivel ilegal-paralegal del sistema contrainsurgente es el paramilitarismo. Este fenómeno en algún momento ha hecho

29 Aunque la ciencia y la filosofía políticas sólo han alcanzado un consenso relativo sobre la relación coerción/consenso en función de la estabilidad del Estado, puede decirse que ni el poder legítimo puede prescindir de la coerción, ni el poder coercitivo de su legitimación.

30 En el caso colombiano, el incremento de la responsabilidad criminal de los grupos paramilitares en la lucha contrainsurgente en la década del noventa, contrastó con la disminución de las violaciones de derechos humanos por parte de miembros de la fuerza pública. El Estado reclama legitimidad y atribuye dicho cambio a la educación en derechos humanos, y no reconoce ni responsabilidad política ni criminal en el afianzamiento de las organizaciones de “autodefensa”.

parte de la estructura de los conflictos armados internos,³¹ en particular en la última mitad del siglo XX, y ha sido, por lo tanto, protagonista de lo que R.J. Rummel ha denominado *democidio*.³² Dado que el prefijo “para” implica *contigüidad* (“más allá de...”, “fuera de...”, “además de...”), la palabra paramilitarismo denota una condición de extensión o apoyo a las fuerzas militares oficiales, que opera fuera del Derecho. Entenderlo así ha llevado a concebir al paramilitarismo en una relación de subordinación al aparato estatal y a considerar que la decisión estatal es tanto suficiente como necesaria para su existencia y permanencia. Definirlo además como política de Estado, lleva a entender que su labor es de apoyo al aparato coercitivo, en sus funciones represivas de lucha contra-disidente y con el objetivo de conducir el conflicto a un estado de represamiento o suspensión.³³ Finalmente, al ubicarlo más allá del reino del derecho, se le ha otorgado un papel central en el desarrollo de las actividades contraguerrilleras, cuya área de operación excede, como se enuncia en el prefacio del *CIA Textbook on Psychological Operations In Guerrilla Warfare*,³⁴ “los límites territoriales de la guerra convencional para penetrar en la entidad política propiamente dicha: el animal político”. Las características de su relación con el Estado implican que, a pesar de que el paramilitarismo pueda tener un espacio para configurarse organizativamente, no tiene lugar para desarrollar un programa político diferenciado y creíble,³⁵ aunque

-
- 31 Aunque es una constante, el desarrollo organizativo y su grado de arraigo varía de conflicto en conflicto. Es así como la tradición paramilitar en Irlanda del Norte, aunque más antigua que en Colombia (allí aparecieron en 1966 y aquí en la década de los ochentas), presenta menos capacidad de desarrollar un programa político durable, mayores niveles de espontaneidad y menor grado de organización y planeación.
- 32 Con la expresión “*democide*”, Rummel nombra el conjunto de asesinatos llevados a cabo bajo la autoridad del gobierno, sea que responda a una política implícita o explícita. R. J. Rummel. *Understanding conflict and war. War, power, peace* No. 4. California, Sage Publications, 1979.
- 33 El *estado de represamiento* indica que el Estado logra imponerse en términos de fuerza sobre la disidencia, de manera tal que logra limitar cualquier desafío que pueda provenir de ella. La *suspensión*, por su parte, significa el logro de un acuerdo de paz o de cese al fuego sobre la base también de la supremacía del Estado. En ambas condiciones el conflicto permanece irresuelto.
- 34 En: <http://www.tscm.com>
- 35 Ello se manifiesta en casos como el de la *Ulster Defense Association* de Irlanda del Norte, cuyo “unionismo” está expresado por los partidos políticos y apoyado por el Estado. Véase: Steve Bruce. *The Red Hand: Protestant Paramilitaries in Northern Ireland*. Oxford, Oxford University Press, 1992. Esta misma condición explica por qué en el caso del conflicto interno en Colombia, las organizaciones paramilitares no crean sus propios partidos políticos.

pueda simularlo.³⁶ Ello es lo que establece una diferencia fundamental con las organizaciones contraestatales, que aún cuando no sean exitosas militarmente, sus objetivos tienden a permanecer como un fundamento para cualquier otra forma de la acción política.

Las organizaciones paramilitares, particularmente después de la Guerra Fría, pueden inscribirse dentro de las recientes tendencias a la privatización de la seguridad civil y de la guerra,³⁷ que Bernedette Muthien ha identificado a propósito del auge de compañías militares de carácter privado al servicio de gobiernos o empresas transnacionales en África. Al constituir una forma de privatización de las funciones de defensa y seguridad, que correspondían teóricamente al monopolio del aparato de Estado, lo que tradicionalmente se conoce como paramilitarismo constituye una forma de mercenarismo corporativo. Esta denominación –con la que Muthien subraya el vínculo de tales cuerpos armados con compañías transnacionales, su operación más allá de los dominios del Estado-Nación, su motivación económica y el desempeño de funciones de seguridad en áreas de extracción de recursos–, es pertinente –omitiendo el segundo aspecto– para nombrar y subrayar la participación prominente y directriz de intereses privados no-estatales, en la formación de grupos militares no-estatales para la lucha contrainsurgente y/o para favorecer el desarrollo de ciertas actividades económicas.

Esta definición lleva a tener en cuenta la distinción, sutil pero importante, entre paramilitarismo y mercenarismo corporativo. El primero, sólo obedece a la razón de estado y supone una dependencia exclusiva del aparato estatal. El segundo (mercenarismo corporativo), por su parte, involucra además la participación activa de sectores corporativos privados que pueden ser de orden nacional y/o transnacional, lo cual asigna como función a tales cuerpos, además de la preservación del poder estatal, el resguardo de intereses de actividades económicas como extracción de recursos, instalaciones, zonas de interés económico o actividades de carácter ilegal.³⁸

36 En el mismo caso de Irlanda del Norte, las organizaciones paramilitares en los años noventas empezaron a crear sus propias organizaciones políticas con la perspectiva de participar de los diálogos de paz en Belfast: *Progressive Unionist Party* y *Ulster Democratic Party*.

37 Este concepto de privatización de la guerra, parece encerrar en sí mismo un contrasentido. Sin embargo, no pretende negar el carácter eminentemente político de la guerra, sino subrayar el concurso de unidades militares no-estatales.

38 En un informe de Amnistía Internacional sobre el sistema judicial en Guatemala, se adopta el término “Estado de Mafia Corporativa” para denotar la existencia de una articulación entre fuerzas armadas estatales, sectores oligárquicos, delictuales, nuevos empresarios y organizaciones multinacionales, en la perspectiva de garantizar el desarrollo de actividades

De acuerdo con la definición de Khareen Pech,³⁹ estos últimos grupos militares tienen como características la presencia de intereses privados nacionales,⁴⁰ la participación eventual de entidades transnacionales, la transferencia de poder estatal a una entidad corporativa y la adhesión a una doctrina política ideológica. Según Muthien, en el marco de la extracción de capital de la periferia hacia el centro y dada la existencia de grandes reservas de recursos en Estados frágiles, las corporaciones transnacionales tienden a proveerse de sus propios ejércitos para proteger sus intereses de la amenaza insurgente y de la incapacidad de los Estados para prestar seguridad. En cuanto a la adhesión ideológica de estos grupos, en África por ejemplo, los mercenarios no sólo adhirieron al anticomunismo, sino que también respondieron a posiciones antirracistas en la lucha contra movimientos insurgentes de negros o contra gobiernos anticoloniales.⁴¹

Ahora bien, con tales características y considerado como una forma de privatización de las funciones de defensa y seguridad ¿podría decirse que el paramilitarismo constituye un quiebre del monopolio de la fuerza? Contrariamente a la idea prevaleciente y en correspondencia con la definición sugerida, debe decirse que el paramilitarismo como unidad-militar-irregular corporativa, como “autodefensa del Estado”, constituye una *descentralización de la fuerza*, entendiendo por ésta una *tendencia*⁴² de la jerarquía estatal a ceder *de facto* parte del monopolio de la fuerza a una unidad “especializada” en la lucha irregular contrainsurgente, con la que mantiene una identidad frente a la preservación del poder estatal. El Estado se hace representar en otros a quienes crea o absorbe y a quienes confía su misma

ilegales o de monopolizar sectores económicos como la explotación petrolífera, a través de la eliminación de quienes amenazan sus intereses. Véase: Amnistía Internacional. *El legado mortal de Guatemala: el pasado impune y las nuevas violaciones de derechos humanos*. Madrid, EDAI, 2002.

39 Citada por: Bernedette Muthien. *Op., cit.*

40 Para ilustrar la participación de sectores terratenientes, ganaderos, etc., en el caso colombiano, véase: Alejandro Reyes. *Op. cit.*

41 Podría decirse que, en el caso colombiano, la búsqueda del lucro económico a través de la vinculación a las organizaciones paramilitares, coexiste con cierta identidad ideológica definida como anticomunista a partir de la cual se sustentan tanto la acción contraguerrillera como las acciones contra otros sectores organizados de la población que caben dentro de la definición de enemigo ideológico.

42 Esta palabra denota que la situación nunca es absoluta, sino que consiste por el contrario en una oscilación pendular dependiente de las coyunturas políticas y de la dinámica del enfrentamiento.

preservación y sus intereses, para reafirmarse finalmente como soberano. Dicha tendencia, funcional a la invisibilización del conflicto a partir del descentramiento de la polaridad, se diferencia de la usurpación y de la competencia declarada y se hace posible sólo en la medida en que existe una identidad estable de la unidad militar corporativa con los intereses del poder estatal –aunque siempre cabe la posibilidad de que el poder delegado escape de las manos del delegante–. Además, estos cuerpos armados pueden asumir el uso de la fuerza en nombre del Estado como parte de una representación corporativa que no es puesta en cuestión, al menos en lo fundamental, por ese Estado. Para argumentar esta idea de la descentralización, es necesario retomar la discusión sobre el sentido del monopolio de la fuerza y sobre la participación y dirección de dicho fenómeno.

El monopolio de la fuerza ha sido planteado como una característica definitoria del Estado moderno. Visto así, suele deducirse que la existencia del mercenarismo corporativo representa una condición oligopólica de las armas y además un uso ilegítimo e ilegal de la fuerza que pone en cuestión la existencia del mismo aparato estatal. Pero entonces ¿cómo entender la relación entre Estado y este tipo de unidades militares irregulares? Debe decirse –para no pasar esto por alto y conformarse con la apariencia– que dicho fenómeno, en tanto funcione a favor y bajo la directriz estricta del poder estatal, tiende a representar una garantía paradójica de la soberanía y es por tanto contribuyente del *mantenimiento* del orden social existente en un marco territorial delimitado. En otras palabras, en la medida en que no pone en cuestión el establecimiento sino que es su garante y protector –a través del recurso al poder arbitrario–, el mercenarismo corporativo no representa en sí mismo ni en esencia una pérdida del monopolio de la fuerza, sino que lo redefine como orden unitario de la fuerza que favorece más al poder que al aparato estatal. A menos, claro está, que deje de subordinarse al mando de dicho poder y constituya además un desafío declarado en abierta competencia y con intereses diferenciados que no lograron ser representados o salvaguardados.

Por dos razones, el problema de este mercenarismo, desde el punto de vista de la razón de estado, no es estar-por-fuera de la ley positiva: primero, porque él mismo configura una normatividad a partir de la definición del enemigo, lo cual le permite ejercer dominio y regulación; segundo, porque ello no desafía al conjunto del poder estatal, así transitoriamente desconozca partes del aparato de Estado propiamente dicho, como la rama judicial. Aunque no exista conformidad absoluta con la ley de parte de estos mecanismos –ya que han sido creados o admitidos justamente para ello–, no hay una puesta en cuestión de la concentración del poder político, ni de la autoridad centralizada. La coerción ilegal que se ejerce a través de este mecanismo viola, en el sentido de la ley positiva, normas y derechos

específicos, pero “busca” garantizar –pues el éxito no está asegurado *a priori*– la estructura del poder político.

Según Norberto Bobbio “como la fuerza es el medio más resolutivo para ejercer el dominio del hombre sobre el hombre, quien detenta el uso de este medio excluyendo a todos los demás dentro de ciertos confines es quien dentro de esos confines tiene la soberanía entendida como *suprema potestas*, como poder supremo”.⁴³ Teniendo en cuenta este planteamiento, podría decirse, reafirmando una vez más la idea anterior, que el mercenarismo corporativo participa o pretende facilitar el ejercicio de dominio sobre sectores sociales subalternos y/o potencialmente facciosos o insurrectos; busca excluir la disidencia del uso de las armas; garantiza la identidad entre el poder político estatal y el ejercicio de la fuerza, e integra lo que podría llamarse un *orden unitario de la violencia*, que no requiere de un monopolio de la fuerza portado por el único “sujeto” de las fuerzas armadas del aparato estatal.

En la teoría política se ha planteado que ostentar el monopolio de la fuerza y de la justicia es condición tanto para preservar la unidad del poder soberano como para garantizar la obediencia a la ley. Pero teniendo en cuenta las consecuencias y funciones de dicho monopolio, y vistas las experiencias históricas, puede afirmarse que a través del paramilitarismo operando por fuera-de-la-ley, lo que se ha buscado ha sido justamente la preservación de la unidad de la potestad soberana. En otras palabras, para el mantenimiento de la unidad del poder estatal y del orden político, la descentralización del monopolio de la fuerza parece ser más funcional, eficaz y en ningún momento contradictoria, a menos que ello devenga en una competencia abierta por el poder político contra sus actuales detentadores.

El problema de la descentralización del monopolio de la fuerza en favor del poder estatal, conduce a otro interrogante no menos importante: ¿el fenómeno paramilitar está regido sólo por la razón de Estado? Si se entiende que no es el aparato sino el poder estatal el que se preocupa del mantenimiento del orden, la seguridad y la estabilidad institucional, puede decirse, en primer lugar, que la decisión del aparato puede ser necesaria pero no suficiente en la constitución y preservación de estructuras ilegales-paralegales dirigidas a la preservación del establecimiento, esto es, de la hegemonía de la “sociedad de los propietarios y el capital”; y en segundo lugar, que dada la naturaleza clasista del poder estatal, el paramilitarismo puede responder tanto a la razón de Estado como a una *razón* que

43 Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 108.

podemos denominar *de mercado*,⁴⁴ que se ocupa de salvaguardar no el dominio político sino los intereses propiamente económicos. Si bien es necesaria entonces la connivencia estatal, también son necesarias otras condiciones, como la participación de ciertos sectores políticos y socioeconómicos (partidos o grupos de interés,⁴⁵ por ejemplo).

La *razón de mercado* explica que el mercenarismo corporativo no sólo combata a las organizaciones insurgentes, sino que también ejerza coerción sobre sectores que puedan constituir un obstáculo para la preservación de intereses económicos de sectores dominantes. Esta característica permite entender masacres como, por ejemplo, las ocurridas entre 1980 y 1982 en Guatemala en el poblado de Rio Negro⁴⁶ (municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz).

3. Sociedad contrainsurgente

En este apartado se intenta mostrar en qué sentido puede existir una contigüidad entre la justificación que se deriva de las razones de estado y mercado y la que se erige en un sector significativo de la sociedad con respecto a esta forma contrainsurgente que se obstina en la defensa del “orden” existente. El análisis se centrará en una indagación por los factores que favorecen o garantizan la permanencia y desarrollo de las organizaciones del CCI y, en particular, del mercenarismo corporativo; es decir, por las condiciones sociales que hacen posible la reproducción del elemento ilegal-paralegal de este complejo.

44 Esta razón emerge en tanto no sólo se trata de preservar la continuidad del poder político sino también de intereses económicos específicos. Por ejemplo, en el caso del conflicto interno en Argelia, los campos petroleros y las instalaciones de exploración –en el sur del país– son fuertemente custodiados. Una gran parte del ejército oficial es destinado a su vigilancia, pese a que dicha infraestructura no ha sido afectada de manera contundente por las guerrillas islámicas. Así mismo, el ejército corporativo en Angola actuó en nombre de los intereses franceses, de los intereses petroleros o de los carteles de diamantes.

45 La participación de gremios o sectores económicos (ganaderos, cafeteros, esmeralderos, etc.), o de organizaciones empresariales nacionales o externas, en la financiación y organización del paramilitarismo desde finales de la década del ochenta y hasta los años noventas en Colombia, como medio para garantizar su seguridad privada frente a los ataques y/o amenazas existentes o potenciales de la insurgencia (Alejandro Reyes. *Op. cit.*), dan cuenta de una razón que va más allá del Estado.

46 Allí, tras negarse al reasentamiento para dar lugar a la construcción de la hidroeléctrica de Chixoy, el 56% de los pobladores fueron asesinados por las Patrullas de Autodefensa Civil y el Ejército. En 1983 se dio comienzo a la construcción de la Hidroeléctrica –financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial– y los sobrevivientes perdieron sus tierras y bienes. Véase: Amnistía Internacional. *Op. cit.*, pp. 49-56.

3.1 Mercenarismo corporativo y militarismo

Como se ha dicho, uno de los elementos fundamentales del componente ilegal-paralegal del sistema contrainsurgente es el paramilitarismo o mercenarismo corporativo. Tradicionalmente se ha entendido, partiendo de un enfoque estado-céntrico, que dichas unidades militares son constituidas primordialmente para el desarrollo de actividades militares contraguerrilleras. Desde ese punto de vista, la pregunta ha estado referida a su función coercitiva en relación con las demandas del poder estatal. Sin embargo, esa estructura contrainsurgente puede ser también interrogada desde el punto de vista de su función y de lo que representa socialmente cuando logra arraigarse en la estructura del conflicto.

Cuando decimos que estas unidades militares irregulares corporativas han arraigado en la estructura del conflicto, debe entenderse que ellas se han constituido en el sujeto por excelencia de concentración del poder coercitivo, al ser consideradas desde el punto de vista de la eficacia, a partir de un cálculo racional y de la búsqueda de impactos de largo alcance, como necesarias para la opresión sistemática e intensiva de la sociedad subalterna. El mercenarismo corporativo, a pesar de que condensa generalmente –como dice George Bataille, en referencia a los ejércitos fascistas–⁴⁷ la crueldad, la pasión destructora y la idealización del orden existente, posee una dimensión ostensiva de la cual deriva en parte su aceptación social. Él puede presentarse ante la sociedad como autoridad, como lo otro, lo no-subversivo, lo bueno, lo liberador, la fuente de seguridad. La edificación de esta identidad se fundamenta, ante todo, sobre la base de la estereotipación del enemigo –única certeza en un ambiente de inseguridad–, que le permite rodearse de un consenso⁴⁸ frente a la necesidad de la defensa y de la creación de espacios fuera-de-la-legalidad para la operación de “justicia”. Es, por eso, una forma infalible de exclusión y represión que se dirige contra toda forma que se le pueda oponer, contra todo signo de desorden y, generalmente, con el favor del beneplácito social. Pero lo que le unifica como organización es lo mismo que puede acarrear su debilidad: aunque dichas unidades militares se cohesionan a partir de la amenaza percibida y la defensa del establecimiento,⁴⁹ esto representa

47 Véase: George Bataille. *El Estado y el problema del fascismo*. España, Pre-textos-Universidad de Murcia, 1993.

48 Este consenso es el que contribuye a diluir la contradicción fundamental que dio origen al desafío contraestatal o, de manera más precisa, a desplazar la polaridad del antagonismo político al campo de la tensión vacía o superflua de la fuerza.

49 Este aspecto –como lo señala Steve Bruce– ha hecho que la *Ulster Defence Association* haya permanecido como un grupo local y desarticulado de una estructura central. Esta

una fragilidad de su vínculo y les genera problemas en términos del compromiso y la disciplina de sus soldados mercenarios.

El mercenarismo corporativo ejerce una dominación de dos tipos: militar y policiva –ambas en función de la preservación de la hegemonía de la “sociedad útil, la sociedad de los propietarios”– fundamentalmente a través del uso intensivo de la represión armada y a través de la incorporación de prácticas policivas en la fracción social, objeto de sujeción. Así mismo, se legitima genéricamente a partir de la eficacia en la confrontación del enemigo ideológico y se justifica a sí mismo por la invocación de valores relativos a la seguridad (vida, propiedad, orden y valores) en relación con la percepción moldeada de una amenaza interna. Su legitimidad depende también del grado de desafección social respecto de las organizaciones contraestatales, que puede derivarse, entre otras causas, de su agresión intensiva, de la imagen ofrecida por los medios de comunicación masiva o de la existencia de prejuicios políticos, étnicos o religiosos. En la medida en que estas organizaciones contraestatales no pueden moderar, eclipsar o sobreponerse a dicha desafección, entonces el mercenarismo encuentra un terreno que favorece *parcialmente* su permanencia y reproducción. No obstante, el grado de su legitimidad (uno de los indicativos de arraigo en la estructura del conflicto) puede variar circunstancialmente en cada caso⁵⁰ según el papel del Estado o el tipo de cultura política prevaleciente, entre muchos otros factores.

Estas unidades irregulares, compuestas por sectores miserables de la sociedad,⁵¹ son parte fundamental de lo que Bataille denomina el *elemento imperativo* de la parte *heterogénea* de la estructura de la sociedad. Este elemento imperativo

misma característica se evidencia en la fragilidad de la coordinación nacional de los grupos paramilitares en Colombia, donde la estructura nacional puede desarticularse mientras las locales se fortalecen.

50 Por ejemplo, según Bruce, la *Ulster Defence Association* y la *Ulster Volunteer Force* en Irlanda del Norte han tenido menos éxito que el IRA, con el trabajo comunitario como medio de crear su base social. Las primeras sólo han obtenido aquel apoyo cuando no se busca el respaldo estatal.

51 Estos ejércitos incorporan más por mediación económica que ideológica, sectores de extracción socioeconómica baja, exmilitares, asesinos atraídos desde la delincuencia, disidentes, desempleados, analfabetos, víctimas en búsqueda de venganza, etc. Según Bruce, en la medida en que los grupos paramilitares protestantes compiten con las fuerzas armadas gubernamentales norirlandesas por el reclutamiento de los mismos sectores sociales, entonces incorporan elementos que han sido rechazados como no aptos (aquellos con antecedentes penales, por ejemplo). Desde su punto de vista, los que quieren proteger el Ulster de la

–ejecutor con capacidad de aniquilación o sometimiento de los elementos desordenados, irregulares y “desviados”–, a pesar de su composición, sirve para proteger los intereses de la parte *homogénea*, que es la sociedad útil y productiva, el mundo de los propietarios y del capital. Aunque al invocar el orden y la seguridad ese elemento imperativo puede aparecer como favorable al interés general de la sociedad, lo fundamental es la salvaguarda de los intereses, la vida y la propiedad de la parte dominante.

De otra parte, la matanza que dichas unidades irregulares llevan a cabo está garantizada no sólo por la disponibilidad de los instrumentos sino también por la impunidad. Ella se convierte en gloria y esa gloria se transforma, como también lo señala Bataille, en acción imperativa que a su vez niega el carácter miserable de los que constituyen el ejército. El mercenarismo corporativo funda su cohesión en la *infamia* social de los mercenarios, quienes se convierten así en símbolos de orden y ostentación. La infamia, en la medida en que se ejerce contra sectores irregulares de la sociedad, contra lo miserable e incompatible, acerca a estas unidades militares con sectores productivos de la sociedad y garantiza, además, la continuidad de la dominación sobre el resto de sociedad que asiente o se somete a su existencia.

El mercenarismo corporativo, que se ha hecho posible a partir de la razón de Estado y de Mercado, permanece y se difunde no sólo gracias a éstas sino también, entre otras razones, a la “importancia social de las armas”, cuya jerarquía radica en su fetichización y representación como medio de realización eficaz y fuente exclusiva de poder y reconocimiento. Dicha significación es, además, exordio del militarismo, entendido como característica no de los ejércitos sino de la sociedad en la cual las armas existen por derecho propio o como fuente de sentidos subjetivos de seguridad y status. El hecho de que las armas lleguen a existir como fuente de seguridad, puede ser en este caso producto de estados prolongados de vulnerabilidad, en los cuales la posibilidad de agresiones contra la vida, los bienes y/o la dignidad, no es compensada con formas de protección disponibles legalmente, institucionalizadas.

Otra condición que hace posible la existencia del mercenarismo corporativo tiene que ver con la provisión de medios materiales. El dinero y otros medios provienen de fuentes y sectores diversos de la sociedad: organizaciones empresariales nacionales o internacionales que solicitan sus servicios; contribuyentes que ven estas organizaciones como algo no distinto del Estado y que consideran su aporte

agresión del IRA, tienen como primera opción su vinculación a las RUC o UDR. Igualmente, hace parte aquel antiguo personal de las fuerzas de seguridad de bajo rango y fracaso profesional. Aunque muchos ingresan movidos por un espíritu patriótico, la mayoría lo hace por la posibilidad del dinero fácil, aventura, etc.

económico como un costo razonable –frente a los beneficios que ello reporta– en el marco de la confrontación de la amenaza interna; actividades ilegales como robos o tráfico de mercancías amparados por la impunidad y, tributación forzada.⁵² Refiriéndose al caso de Irlanda del Norte, Steve Bruce⁵³ señala que el recurso a esta última fuente es más recurrente cuando la amenaza cesa, lo cual tiende a acarrear problemas de imagen pública y aceptación, calidad de los reclutas, moral de la organización, etc. Ello hace que la gente los vea como bandidos sin principios, exacerba las tensiones internas, atrae a los sectores menos respetables de la sociedad, etc. El punto es que estas desafecciones se compensan con el desarrollo de otras actividades percibidas como beneficiosas para los que manifiestan animadversión frente a los contra-estatales.

3.2. Militarización de la sociedad

Del militarismo a la militarización de la sociedad hay un paso, pero mientras el primero es una condición estrictamente social, la segunda es evidencia de una decisión de escalamiento de la confrontación o de refuerzo tanto de la seguridad como de la dominación. La militarización como condición material está dada por la proliferación de organismos armados en función de la lucha contrainsurgente, tales como autodefensas, grupos de choque, informantes, policías secretas, etc. La ampliación del pie de fuerza de las fuerzas armadas puede estar garantizada por la capacidad financiera (ayuda externa o mayor disposición de recursos públicos por medidas adicionales de tributación) y por la obligación constitucional de prestación de servicio militar, pero la creación de cuerpos armados adicionales y el crecimiento cuantitativo de las unidades militares irregulares contrainsurgentes, dependen tanto de condiciones financieras como de una disposición social delirante y febril para usar las armas.

El crecimiento de organizaciones armadas para el desarrollo de la estrategia contraguerrillera y el control contrainsurgente no se debe sólo a las siempre factibles estrategias de reclutamiento forzado, sino también a la inclinación voluntaria de enrolamiento por parte de los sectores miserables e infames de la sociedad.⁵⁴

52 De la reflexión de Bruce se deduce que a diferencia de las organizaciones contraestatales, éstas –en particular en el caso de Irlanda del Norte– no tienen como fuente agencias o gobiernos internacionales, pues se inclinan más por el apoyo al gobierno del Estado desafiado (*target state*).

53 *Ibid.*

54 Una ambigüedad en torno el uso de la fuerza caracteriza no sólo a las organizaciones políticas, sino también a la población norirlandesa. Su apoyo puede ser contingente según las circunstancias.

Esta vinculación tiene globalmente una connotación política, pero de manera específica puede estar motivada por la búsqueda de venganza, por la temeridad o simplemente por el lucro económico. La primacía de motivos no ideológicos para la vinculación a cuerpos armados con fines de dominación o de guerra, puede traducirse con el tiempo en una tendencia hacia la mercenarización, entendida en este caso particular como la participación de nacionales en una relación de contraprestación salarial por servicios tales como vigilancia, control u oficios propios de la guerra, la cual está vinculada como se señalaba anteriormente, a intereses privados nacionales o transnacionales.

Las dinámicas de militarización pueden encontrar así mismo condiciones favorables como el incremento de los niveles de riesgo frente a derechos como la vida⁵⁵ y la borrosidad de la frontera entre lo legal y lo ilegal. Dicha situación, antes que propiciar la mentalidad militarista, impulsa la militarización del cuerpo social. Por eso, como dice Aron: “cuando muchos inocentes son castigados, la abstención deja de ser una protección. El activista no tiene más dificultad reclutando combatientes, una vez el riesgo de la culpabilidad legal no se diferencia de la pasividad legalmente inocente”.⁵⁶ El enrolamiento se constituye así en la determinación de garantizar la propia seguridad ante la dramatizada amenaza insurgente, o en la disposición utilitaria de ofrecer esta seguridad como servicio a otros, en un terreno en el cual ser criminal o inocente es igualmente riesgoso, y en el que la eficacia de la fuerza para la preservación del establecimiento ha desplazado la preocupación por la eficacia de la ley.

3.3. Propaganda contrainsurgente

El poderío militar si bien es fundamental, no es suficiente para el ejercicio general y la continuidad de la dominación, pues ninguna forma de poder ha estado exenta de la pregunta por la legitimidad. Eso explica que dos tipos de respuestas sean posibles dentro del esfuerzo contrainsurgente de preservación del poder: la eliminación de los enemigos ideológicos y de los sospechosos, y la persuasión. En este último ámbito se reconoce la necesidad de dispositivos ideológicos para contener la amenaza de la disidencia y del alinderamiento de sectores de la sociedad

55 La intensidad de los incidentes de violencia en Belfast y Londonderry, y su prolongación en el tiempo en el marco del conflicto con el IRA durante los años setentas, condujo a muchas personas a justificar su vinculación a las organizaciones paramilitares.

56 Raymond Aron. *War and peace; a theory of international relations*. Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1966, p. 151.

en torno de sus objetivos. En este plano, uno de los mecanismos más importantes es la propaganda como fuente de *legitimación* de la lucha contrainsurgente.⁵⁷

La propaganda contrainsurgente constituye la otra cara de la violencia aleccionadora desarrollada por los mercenarios corporativos y de la restricción *de facto* de las libertades civiles. Agitación propagandística, represión policial y ejercicio de la violencia paramilitar son, en principio, procesos paralelos. El primero puede tener la continuidad necesaria para mantener viva la memoria del terror disuasor entre la población potencialmente insurgente. Una vez los niveles de la violencia han disminuido, la propaganda, aguzando la memoria, puede reavivar el miedo frente a su retorno, para prolongar la dominación y conseguir los comportamientos esperados. Dicha memoria no se activa sobre cada hecho en particular, sino sobre la guerra en general. Como parte del silencio que respalda la impunidad de los crímenes cometidos, se trata sólo de amenazar con el retorno a la guerra⁵⁸ y al terror, sin nombrar los responsables ni establecer distinciones entre los grados de responsabilidad criminal y política que tiene cada una de las partes en conflicto.

Esta propaganda se inclina poco a difundir la violencia contrainsurgente, tiende a ignorarla o a restarle importancia. Cuando su difusión acontece, suele ir acompañada de alguna justificación; es decir, que la forma de presentación de esa violencia, podría encargarse de reafirmar su intencionalidad.⁵⁹ Esto ocurre porque, en primer lugar, no interesa determinar la culpa criminal ni evidenciar la mayor responsabilidad en el uso y/o escalamiento de la violencia por parte del mercenarismo corporativo. Se trata por el contrario, de visualizar, a través de estrategias como *agenda-setting* y monofocalización de puntos de vista, la agresión insurgente para depositar en ella la responsabilidad. Así tiende a excluirse la preocupación por las acciones que ha descentralizado la autoridad coercitiva y el conocimiento de la estructura del conflicto.

57 Véase: L. Curtis. *Ireland: The propaganda war, the British media and the battle for hearts and minds*. Londres, Pluto Press, 1984; y D. Miller. *Don't mention the war: Northern Ireland, propaganda and the media*. Londres, Pluto Press, 1994.

58 La propaganda contrainsurgente jugó un papel determinante en la derrota del referéndum sobre la reforma constitucional que establecía los derechos indígenas en Guatemala en 1999. Los medios se encargaron de agitar ante la mayoría indígena que un voto favorable para la reforma podría significar el retorno a la guerra, una guerra cuyo escalamiento a comienzos de los años ochentas estuvo determinada por la participación de las organizaciones paramilitares.

59 Es decir, se hará claro que las víctimas han sido objetivo militar porque sostenían alguna relación de complicidad con los rebeldes.

En segundo lugar, la violencia contrainsurgente puede ser propagandística por sí misma, pues su carácter aleccionador adquiere una capacidad comunicante. La masacre, el asesinato selectivo, la desmembración del cadáver, la ritualización y la construcción de escenas de muerte, tratan de comunicar claramente las consecuencias de prestar apoyo,⁶⁰ ser simpatizante de grupos insurgentes o participar de actividades que sean consideradas compatibles con los objetivos de la disidencia. Los habitantes de la localidad de la escena generalmente tienen un conocimiento aproximado de los hechos, conocen genérica o específicamente a los responsables y es posible inclusive que convivan con ellos. Y esto, que no es garantía ante los tribunales, sí representa una condición para el disciplinamiento social y político.⁶¹ Los mercenarios corporativos saben de las garantías de la impunidad; por ello el costo del conocimiento social de sus acciones es menor que el beneficio intimidatorio de su difusión, pese a que en ciertas coyunturas políticas pueda ser importante, para esas organizaciones, no reconocer públicamente su responsabilidad en actos de violencia.⁶²

En suma, la naturaleza propagandística de tal violencia y su movilidad entre la difusión y el silencio, es lo que permite la emergencia de la sociedad paradójica. Una sociedad que es al mismo tiempo aquiescente con la existencia del mercenarismo y disciplinada o dominada a través del miedo que éste difunde.

El instrumento propagandístico en el desarrollo de la estrategia contrainsurgente, garantizado por el monopolio⁶³ sobre los medios de comunicación, normalmente excluye el debate racional sobre lo que está en disputa y, en cambio, se dedica a

60 Sobre la violencia paramilitar en Colombia, véase: Teófilo Vásquez Delgado. "Un ensayo interpretativo sobre la violencia de los actores armados en Colombia". *Controversia* No. 175. Bogotá, Cinep, diciembre de 1999, pp. 59-103.

61 Esto contrasta con la importancia mayor del secreto para las organizaciones contraestatales. Según Bruce, los asesinos de los paramilitares protestantes en Irlanda están más dispuestos a jactarse de lo que hacen en público, que los miembros de los grupos republicanos, quienes a lo largo de su historia han aprendido el valor del secreto.

62 Por ejemplo, sobre la existencia de los *Red Hand Defenders* –RHD– en Irlanda del Norte –que hizo su aparición en 1998 al tiempo de los *Orange Volunteers*, en el marco del *Good Friday Agreement*– era genéricamente compartido hacia 2001 que ésta organización paramilitar consistía en un nombre para encubrir a la *Loyalist Volunteer Force* y a los *Ulster Freedom Fighters* (nombre encubierto de la *Ulster Defence Association*), quienes podían así llevar a cabo sus ataques y obtener dividendos militares sin asumir la responsabilidad criminal y política.

63 Cuando el monopolio no garantiza el desarrollo de la propaganda, es factible que el *target state* recurra a la censura sobre el manejo de la información respecto del conflicto. Véase: Bill Rolston. *The media and Northern Ireland*. Londres, Macmillan, 1991.

la administración de emociones y pasiones. El tipo de mensajes prevalecientes no apela a la intelección; lo que interesa es la conquista del afecto a través de la fascinación. Los mensajes emocionales de la propaganda contrainsurgente descansan en gran medida sobre las mismas estrategias visuales de ocultamiento o de resalte que han sido propias de la comunicación xenofóbica y racista.⁶⁴ En este caso, se trata de falsear el sentido y la realidad de la contienda para activar la favorabilidad en torno de la causa contrainsurgente. Las imágenes a las que se recurre para la construcción emotiva de las realidades, constituyen un texto semiótico de gran densidad semántica⁶⁵ que suelen ser de reconocimiento, ostentación o invención.⁶⁶ Su uso privilegiado y asiduo en el marco de la lucha contrainsurgente se encuentra regido por una consideración realista del ejercicio del dominio político como el arte de lograr la obediencia y la adhesión a través de la administración alternativa o paralela de los miedos y las esperanzas, de la verdad y la mentira.

La propaganda contrainsurgente selecciona los hechos que cuenten con mayor intensidad dramática (el llanto de un doliente, la figura anémica o extenuada de un rehén, las ruinas de una edificación bombardeada); simplifica, resume y resalta el espectro emocional, conduciendo así la construcción de juicios precarios, la unificación de puntos de vista y la evasión de la complejidad del conflicto. Igualmente esta propaganda administra los hechos mal conocidos, ignora o inventa incidentes, presenta medias-verdades y asigna una función judicial a los medios de comunicación –independientemente de la disponibilidad de hechos verificables–,⁶⁷ contribuyendo así a la formación de una determinada memoria colectiva sobre el proceso del conflicto.

Finalmente, aquella administración de las emociones y de la información, se vale también del principio de la mayoría en la construcción de veredictos colectivos sobre cada hecho de la confrontación, a través, por ejemplo, de mecanismos como los sondeos de opinión. Mientras mayor sea la capacidad de moldeamiento de la opinión, mayor es la inclinación a presentarla como el árbitro de asuntos vitales sobre la disputa. Es justamente allí, en el marco de ese espejismo democrático, donde se

64 José María Perceval. *Nacionalismos, xenofobia y racismos en la comunicación: una perspectiva histórica*. Barcelona, Paidós, 1995, p. 32.

65 Véase: Lorenzo Vilches. *Manipulación de la información televisiva*. Barcelona, Paidós, 1989.

66 Dentro de las primeras pueden identificarse las huellas de los ataques armados; dentro de las segundas, la recurrencia a las encuestas de opinión y, las terceras, pueden ser las figuras topológicas.

67 D. Miller. *Op. cit.*, y L. Curtis. *Op. cit.*

validan los mecanismos de control social contrainsurgente y emergen las euforias circunstanciales y alternantes por la guerra o por un fraudulento pacifismo.

3.4. Acuerdo contingente

La reproducción del mercenarismo corporativo depende de manera importante de la complicidad de fracciones significativas de la sociedad –y no sólo entonces de la decisión de los mandos militares, de la connivencia y directriz estatales o de la capacidad para producir terror–. Y es así porque es parte de la esencia de la lucha contrainsurgente la disputa por la legitimidad y la simpatía de la población; y porque como cualquier forma de poder, ésta necesita tanto de la coerción como del consenso para poder ejercer su dominio. No obstante, aquella complicidad adquiere diversas formas y se deriva de varias fuentes que es necesario diferenciar.

La complicidad con el mercenarismo corporativo puede ser activa o pasiva. La primera involucra distintos tipos de acciones cooperantes, funcionales al ejercicio del control y a la dominación militar y policiva: financiar, resguardar, informar, proveer, etc. La segunda, comprende los actos de justificar o de manifestar una actitud partidaria, complaciente o indiferente. Otro tipo de acciones, que pueden considerarse intermedias porque no implican un involucramiento directo ni una actitud apática o contemplativa, tiene que ver por ejemplo con las actitudes de demandar o solicitar la operación de los grupos mercenarios y la de facultarlos para la actuación. Esta última tiene lugar en el marco de las relaciones de representación que suponen la atribución de una capacidad de traducir las demandas de orden y seguridad y la existencia de intereses o creencias compartidas.

¿Qué hace posible la existencia de las distintas formas de complicidad o relacionamiento que habilitan la reproducción del mercenarismo corporativo? Hay una combinación de factores de largo y corto plazo, que tienen que ver de manera genérica con intereses materiales y con una jerarquía de valores y creencias compartidas. Uno de los elementos fundamentales de largo plazo es la estructuración social de imaginarios colectivos respecto de las categorías de enemigos presuntos que encarnan una amenaza para el “orden” social.⁶⁸ La estereotipación de enemigos sucesivos sobre los cuales se descarga la culpa de todos los males, permite la cimentación de un *consenso* o de una mayoría-no-racional que supondrá la necesidad de la “defensa” de la sociedad en su conjunto, aún en ámbitos

68 Así por ejemplo, el miedo al comunismo que se cultivó desde distintas instituciones sociales a lo largo del siglo XX en Colombia, ha contribuido a la identificación de las organizaciones insurgentes como el enemigo de la sociedad.

no-legales, y la disposición al uso de la fuerza contra tales enemigos. Dichas imágenes, que se configuran a través de largos periodos, diluyen el antagonismo entre la sociedad de los propietarios y la sociedad subalterna y unifican entorno al reforzamiento del poder político y económico dominante, en la medida en que dislocan la amenaza.

Otro factor que también se configura en largos períodos, muy ligado al anterior, es la existencia de un “acuerdo contingente”⁶⁹ sobre cuáles son las conductas irregulares punibles, los castigos adecuados y la jerarquía de preferencias en relación con derechos y valores. Esto supone que ambos, el cuerpo mercenario y la fracción significativa de la sociedad subalterna que lo respalda, comparten la misma noción de orden. En esa medida, la moralidad que encarna el primero no es ajena en principio a la que rige a la segunda. La existencia de ese acuerdo permite entender, más allá del miedo convertido en terror, acciones como: facultar para actuar, o callar ante la comisión de actos aviesos contra los enemigos estereotipados sucesivos; la definición de ámbitos territoriales o sociales de irrupción, dominio y regulación; la abolición y restricción de libertades individuales y la protección fundamental y obsesiva de otras.

La verificación de estas múltiples formas y razones de connivencia social no anula el hecho de que el mercenarismo corporativo –como elemento imperativo y ejercicio descentralizado pero unitario de la fuerza– favorece en esencia a la sociedad dominante, en cuanto funda un consenso o mayoría social en torno del reforzamiento del poder y en cuanto disciplina preventivamente a la sociedad subalterna. El acuerdo contingente entre las fracciones de esta última parte de la sociedad y el cuerpo mercenario, el funcionamiento específico de éste último y las demás condiciones sociales mencionadas, garantizan la preservación de la hegemonía existente en el momento del desafío insurgente y producen transformaciones políticas fundamentales en el ámbito estatal y en la sociabilidad política. Estas transformaciones, sin embargo, requerirán de un estudio mucho más extenso.

69 Sobre esta expresión, véase: Fernando Escalante. *Ciudadanos Imaginarios*. México. Colegio de México, 1993, p. 30.